FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA

INFORME DE GESTIÓN No. 01

BOGOTÁ, mes de Febrero de 2022.

1. No. DEL CONTRATO	CONTRATO No. 204 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN - CENACEDUCACIÓN-2022 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN Y KAREN NATHALIE FORERO LAVERDE C.C. No. 1030588692
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	24 de enero del 2022 de conformidad con el CDP No 8922 de fecha 21 de enero de 2022
3. POLIZA DE SEGUROS	No. De póliza: 14-46-101066778 Aseguradora: Seguros del Estado SA. Fecha oficio aprobación: 24/01/2022 Aprobado por: CR. MILTON ARMANDO FLOREZ MUÑOZ, Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
4. CRP	No. 6922 Fecha expedición: 28/01/2022 de 2022 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN Dependencia: 088 - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA EDUCACIÓN Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-003 Otros servicios profesionales, científicos y técnicos Fuente: NACIÓN Recurso: 10 Valor: $ 34.100.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	28/01/2022 hasta el 15 de diciembre de 2022
6. CONTRATISTA	Nombre completo: KAREN NATHALIE FORERO LAVERDE Identificación: No. 1030588692, expedida en Bogotá Nacionalidad: colombiana Dirección-ciudad de residencia: Calle 134 # 11a-21 INT 2 Apto. 101 Bogotá, Teléfono de contacto: 3024343788 E-mail de contacto: karenforero.laverde@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: MY. JORGE ENRIQUE PINILLA Cargo: OFICIAL DE EDUCACIÓN COMPLEMENTARIA Resolución de nombramiento No. 204 de 20/01/2022
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO (A) MULTIMEDIA EN LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** 1.acompañar y asesorar a las escuelas adscritas al CEDOC en el proceso de virtualización y elaboración de programas, diplomados y cursos militares en modalidad virtual y a distancia.

CEDOC

	2.diseñar y elaborar de contenidos multimedia (imágenes, videos, animaciones, entornos y objetos 3d) para su incorporación en objetos virtuales de aprendizaje ova requeridos según las necesidades del sistema de educación en la modalidad virtual y a distancia del ejército nacional de colombia. 3.integrar de contenidos multimedia en lenguajes html o scorm para su incorporación a plataforma blackboard según las necesidades del sistema de educación en la modalidad virtual y a distancia del ejército nacional de colombia. CALLE 106 # 07-09 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co 4.elaborar de las piezas gráficas de los diferentes cursos y oferta virtual disponible en las plataformas (banner de curso y banner promocional). 5.elaborar los lineamientos para la educación virtual y a distancia en el sistema de educación del ejército nacional de colombia, según directiva permanente 000190 del 09 de octubre de 2018. 6.asesorar a la dirección de educación del CEDOC en el planteamiento y desarrollo de proyectos propios relacionados con educación virtual y a distancia. 7.elaborar piezas gráficas y audiovisuales y demás contenidos que contribuyan al fortalecimiento de la educación del ejército nacional. 8. apoyar en el seguimiento a la oferta académica en modalidad virtual de todas las unidades del sistema de educación, según directiva permanente 000190 del 09 de octubre de 2018. 9. participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento para el cumplimiento de indicadores de la política de educación de la fuerza pública del MEN. 10.las demás funciones que se deriven del normal desarrollo del contrato en el marco del objeto contractual. 11. al término de la ejecución del contrato, el contratista entregará un back up con toda la información a la cual tuvo acceso con ocasión del objeto contractual, toda vez que esta información de la institución **OBLIGACIONES GENERALES** 1. En el cumplimiento a lo señalado en la ley 100 de 1993, deben acreditar la afiliación al sistema de pensión, salud, riesgos laborales de que trata el artículo 282 de la citada ley, anexando a su informe mensual fotocopia de los documentos que acrediten el cumplimiento de tal exigencia. En caso que el contratista cese los pagos seguridad social o ARL, se procederá a dar cumplimiento a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 2. De conformidad con el literal b. numeral 3. Artículo 13 del Decreto 1295 de 1994, reglamento por el decreto 723 de 2013, el contratista deberá ingresar obligatoriamente al sistema general de riesgos laborales; el monto de la cotización debe ser asumido en su totalidad por el contratista cuando el riesgo expuesto sea categoría I, II, III. 3. De conformidad con el decreto 2609 de 2012, articulo 3 y la ley 594 de 2000, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, incluyendo el cuidado, conservación y organización del archivo, actividades tales como foliar y la elaboración del formato único de inventario documental (FUID). 4. Dar cumplimiento al sistema de gestión documental ORFEO SGD, garantizando con ello la seguridad de la información y la trazabilidad de los procesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012. 5. Bajo el amparo de ley 1621 de 2013, deberá guardar y mantener la debida reserva y confidencialidad de los documentos de inteligencia y contrainteligencia militar. Así como la

CEDOC

	reserva establecida en la ley 1712 de 2014 respecto de documentos o información pública reservados o publica clasificada frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se deriven, ante lo cual no se podrá aprovechar para beneficio propio o de un tercero la información conocida con ocasión al desarrollo del presente contrato y que contiene su uso , difusión y distribución de mencionada información. Esta reserva o confidencialidad se hace extensible a la información que se escuche o conozcan sin que este medie en documentos escritos. 6. prestar sus servicios de acuerdo con el profesionalismo y ética que le es exigible, aplicable y propia de su profesión, actividad y oficio. 7. presentar el informe de gestión del supervisor del contrato dentro de las fechas indicadas por este, de acuerdo con el anexo k (anexo), establecido en el plan No. 00023548 del 23 de diciembre de 2020 "que emite el comandante del Ejército Nacional con el fin de impartir lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa y la distribución del presupuesto". 8. en virtud de la coordinación entre el contratista y el contratante, se deberá cumplir con el horario establecido por el supervisor cuando se requiera para el desarrollo eficiente y productivo de la actividad encomendada sin que esto suponga la configuración del elemento de subordinación, tal se ha establecido en la sentencia SL- 116612015 (50249), 05/08/15 y SL-48902 del 24 de febrero de 2016 de la sala laboral de la corte suprema de justicia. 9.no cumplirá en ningún caso con el control de los horarios de llegado o salida a través de los libros de entrada a la Unidad, sección o dependencia del Ejercito Nacional. En caso de que se incumpla esta obligación, el contratista se compromete con la firma del contrato a no presentarlo como prueba de futura dada su inobservancia de lo pactado entre las partes y configurarse como pre constitución falaz probatoria. El registro de ingresos sistematizado (ficheros) al lugar donde se desarrolle el contrato no se entenderá en ningún caso como registro de control de horarios de llegada o salida, si no es el cumplimiento de requisitos para la seguridad militar. 10. tener disponibilidad y disposición para el desarrollo del contrato por lo que no podrá suscribir más de un contrato con el Ejército Nacional. 11. El cumplimiento de las obligaciones contractuales específicas señaladas en los respectivos contratos de prestación de servicios deben estar encaminadas al desarrollo de la misión y capacidades de cada unidad o dependencia. 12. El contratista debe custodiar los medios entregados y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean eventualmente y por la necesidad del cumplimiento del objeto contractual, puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, en caso de pérdida o daño le serán aplicables las disposiciones pertinentes contenidas en la ley 1476 de 2011. 13. El contratista autoriza al MDN-EJERCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad y confiabilidad antes y durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política articulo 122 y la ley 1621 de 2013. 14. conocer que en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales en cualquier tiempo se dará aplicación al procedimiento descrito en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y a la cláusula resolutoria para disolver el contrato. 15. Entregar la finalización del contrato del supervisor del contrato un Backup de la información generada en desarrollo del contrato en formato Word, Power Point, Excel o

<table>
<tr><td></td><td>como originalmente haya sido exagerado.
16. Entre las partes contratantes se debe incluir en el contrato una clausula resolutoria del contrato, donde se dé por disuelto en forma unilateral y de carácter inmediato el mismo ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones. Estableciendo que dicha cláusula puede hacerse efectiva en los contratos de prestación de servicios, en los cuales se hubiere incluido expresamente como "cláusula excepcional", como quiera que en esta dicha estipulación resuelta facultativa y por tanto se encuentre expresa y legalmente autorizada su inclusión.

17. Dar cumplimiento al cronograma de actividades establecido con el supervisor, en el cual hace parte integral del contrato de prestación de servicios y contendrá la medición en alcance e impacto del producto que desarrollará el objetivo estratégico de la dependencia en consideración a sus misiones y capacidades. Mencionado cumplimiento se debe dejar como obligación del contratista para que en caso que este sin acudir causa que lo justifique, se abstenga de entregar los informes o los documentos requeridos para el cumplimento de los requisitos legales de ejecución del contrato, dentro del plazo establecido para ello se pueda aplicar la cláusula resolutoria y disolver el contrato.</td></tr>
<tr><td>10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES</td><td>Obligación No. 1: Acompañar y asesorar a las escuelas adscritas al CEDOC en el proceso de virtualización y elaboración de programas, diplomados y cursos Militares en modalidad virtual y a distancia.

<table>
<tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>CIRCULAR</td><td>2022392000297243</td><td>Revista de seguimiento y acompañamiento el proceso de virtualización y elaboración de programas, diplomados y cursos militares en modalidad virtual y a distancia, seguimiento a la oferta virtual vigente y verificación de la documentación la oferta académica 2022.
ESACE
ESCAB
CEMIL
CEMAI
ESART
ESLOG
ESINF</td></tr>
<tr><td>2</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>Reporte y seguimiento al "curso los protegemos con todas las fuerzas</td></tr>
<tr><td>3</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>Difusión de Lineamientos e instrucciones y plan de trabajo segundo semestre 2021para darle seguimiento a la directiva permanente 00000116. Control de plazos del cronograma</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

CEDOC

Obligación No. 5 elaborar los lineamientos para la educación virtual y a distancia en el sistema de educación del ejército nacional de Colombia, según directiva permanente 000190 del 09 de octubre de 2018.

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	N/A	N/A	Elaboración de formatos anexos de los lineamientos de Educación virtual para la construcción de contenidos virtuales
2	N/A	N/A	Flujograma de procesos de la sección de educación virtual
3	N/A	N/A	Flujograma de procesos de la producción de contenidos digitales para la producción de cursos virtuales

Obligación No. 6. asesorar a la dirección de educación del CEDOC en el planteamiento y desarrollo de proyectos propios relacionados con educación virtual y a distancia

No	TIPO DE DOCUMENTO	No. DE RADICADO	ASUNTO
1	N/A	N/A	Asistencia a capacitación de seminario generador de fuerza , dictado el 6 de febrero, en temáticas relacionadas en la gerencia de proyectos.
2	N/A	N/A	Participación en mesa de trabajo con la sección de planeación y diseño de la dirección de educación en la Estructuración del proyecto centro actualización de formatos para a la suscripción del proyecto
3	N/A	N/A	Diligenciamiento Formatos de estructuración de proyectos emitidos por JEMPP Hoja de ruta Alineación estratégica Formulación del proyecto
4	CIRCULAR	2022980001655573	Solicitud depuración de grabaciones y generación de backup cursos 2021
5		2022392001523993	depuración y generación de backup cursos 2021 y matriz de actividades proyectadas en el 2022 que empleen el ambiente virtual de aprendizaje

Obligación No. 8 apoyar en el seguimiento a la oferta académica en modalidad virtual de todas las unidades del sistema de educación, según directiva permanente 000190 del 09 de octubre de 2018.

CEDOC

	<table><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr><tr><td>1</td><td>N/A</td><td>N/A</td><td>Análisis de usabilidad de los cursos ofertados en la plataforma AVAFP en el mes de enero.</td></tr></table> Obligación No. 9 Participar en la formulación, ejecución, evaluación y seguimiento para el cumplimiento de indicadores de la política de educación de la fuerza pública del MEN. <table><tr><th>No</th><th>TIPO DE DOCUMENTO</th><th>No. DE RADICADO</th><th>ASUNTO</th></tr><tr><td>1</td><td>CIRCULAR 2022-022</td><td>4 FEBRERO</td><td>Línea 1, seguimiento a las estrategias de capacitación , seguimiento y apoyo curso los protegemos con todas las fuerzas.</td></tr></table>
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que, durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, KAREN NATHALIE FORERO LAVERDE y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional –CEDOC/ DIEDU ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, Cundinamarca en el mes de Febrero de 2022.

Karen N. Forero L.

KAREN NATHALIE FORERO LAVERDE
CC. 1030588692 **Expedida en Bogotá**
CONTRATISTA

CEDOC